MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechaza sobreposición con solicitud



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO. - 8 FEB. 2013

394

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 1204, Nº 1214, Nº 1272, Nº 1304, Nº 1305, Nº 1324, Nº 1434, Nº 1435, Nº 1436 y Nº 1480, todos de 2012, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583 y Nº 20.597; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, se informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámite presentadas con anterioridad, las cuales se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78, ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud Nº 211101088, presentada por Macroalgas Limitada, R.U.T. Nº 76.098.123-0, con domicilio en Las Azaleas, Parcela 97, Parque Ivian, Puerto Varas, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura Nº210101051.
- 2) Solicitud Nº 212121014, presentada por Acuícola Punta Arenas Limitada, R.U.T. Nº 76.177.705-K, con domicilio en Las Magnolias 55-A, Parque Ivian ,Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura Nº 211121071 y Nº 211121045.
- 3) Solicitud N° 211122066, presentada por Bahía Cameron SPA., R.U.T. N° 76.141.279-5, con domicilio en Camino a Chinquihue kilometro 13,5, Casilla 466, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 207122307.
- 4) Solicitud Nº 210103030, presentada por Hugo Carlos Chavez Catepillán, R.U.T. Nº 10.694.045-2, con domicilio en Calle Gamboa Nº 508, Castro, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura Nº 209103090 y 209103091.
- 5) Solicitud Nº 211101119, presentada por Ernesto Juvenal Altamirano Guerrero, R.U.T. Nº 11.140.667-7, con domicilio en Janequeo Nº 1036, Población Bernardo O' Higgins, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura Nº 210101118.
- 6) Solicitud N° 211122054, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en sector Cardonal S/N, Lote B, Puerto Montt, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura N° 207122057.
- 7) Solicitud Nº 211105029, presentada por José Adalio Guineo Nancucheo, R.U.T. Nº 5.174.130-7, con domicilio en Pudeto Nº 1447, Ancud, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura Nº 206105007.
- 8) Solicitud Nº 211101128, presentada por José Raúl Sánchez Hernández, R.U.T. Nº 6.522.855-6, con domicilio en Río Puelo, Correo Cochamó, Cochamó, respecto de la solicitud de concesión de acuicultura Nº 209101056.
- Solicitud Nº 211104033, presentada por Cultivos Marinos Diaguitas SPA., R.U.T. Nº 76.115.908-9, con domicilio en Calle Holanda Nº 637, Providencia, Santiago, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura Nº 205104042, Nº 210104014 y Nº 210104037.
- 10) Solicitud Nº 211101073, presentada por Macroalgas Limitada, R.U.T. Nº 76.098.123-0, con domicilio en Las Azaleas, Parcela 97, Parque Ivian Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura Nº 210101048 y 203101302.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

DIVISION A PROCESSION OF STREET OF S

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)